

Desajustes territoriales en la distribución del Pago Básico de la PAC en España

FELIPE LECO BERROCAL¹ | ANTONIO PÉREZ DÍAZ²

Recibido: 31/01/2019 | Aceptado: 23/07/2019

Resumen

El Régimen de Pago Básico es un sistema de ayuda a los agricultores desacoplado de la producción. Los agricultores perciben unas ayudas directas en función del valor de una asignación de derechos de pago referenciadas en la aplicación de la regionalización de las ayudas.

En este trabajo se analizan los datos referentes al Régimen de Pago Básico (obtenidos del Fondo Español de Garantía Agraria), tomando de referencia el año 2016 en España.

El análisis estadístico se ha realizado desde una metodología de tipo cuantitativa y no experimental, descriptiva y cualitativa analítica, y ha permitido una aproximación a la realidad social, económica y territorial de estas ayudas.

En primer lugar, los datos revelan el elevado peso del Pago Base respecto al resto de ayudas y medidas de la PAC (el régimen de pago básico representa un 36% del total de las ayudas en España).

En segundo lugar, los datos muestran la presencia de una fuerte masculinización (el 62,7% son hombres) y envejecimiento (un 38,8% tiene más de 65 años) de los perceptores de ayudas del Régimen de Pago Básico, además de una presencia testimonial de jóvenes en el sector agrario.

En tercer lugar, se pone de relieve el enorme peso que tienen los pequeños perceptores del pago base (aquellos que perciben menos de 1.250 euros) que, en el caso español, alcanzan un 23,9% sobre el total pero que, por otro lado, sólo perciben un 3,45% del montante presupuestario de este régimen de ayudas.

Por último, se destacan los desequilibrios territoriales existentes de este régimen de ayudas y la ausencia absoluta de una solidaridad interterritorial, pese al carácter no discriminatorio de estas medidas.

Palabras clave: régimen de pago básico; política agrícola común; España

Abstract

Geography of the Basic Payment System in Spain

The Basic Payment System is a system of aid to farmers decoupled from production. Farmers receive direct subsidies based on the value of an allocation of payment rights referenced in the application of the regionalization of aid.

In this paper we analyze the data referring to the Basic Payment System (obtained from the Spanish Agrarian Guarantee Fund), taking as reference the year 2016 in Spain.

1. Instituto de Investigación en Patrimonio (i-PAT). Universidad de Extremadura. fleco@unex.es

2. Instituto de Investigación en Patrimonio (i-PAT). Universidad de Extremadura. aperez@unex.es

The statistical analysis has been carried out from a quantitative and non-experimental, descriptive and qualitative analytical methodology, and has allowed an approximation to the social, economic and territorial reality of these aids.

In the first place, the data reveal the high weight of the Base Payment with respect to the rest of the aid and measures of the CAP (the basic payment system represents 36% of the total aid in Spain).

Second, the data show the presence of a strong masculinization (62.7% are men) and aging (38.8% are over 65) of the recipients of the Basic Payment System, in addition to a testimonial presence of young people in the agricultural sector.

Thirdly, it highlights the enormous weight of the small recipients of the base payment (those who receive less than 1,250 euros), which, in the Spanish case, reach 23.9% of the total but on the other hand, they only receive 3.45% of the budgetary amount of this aid scheme.

Finally, the existing territorial imbalances of this aid regime and the absolute absence of interterritorial solidarity are highlighted, despite the non-discriminatory nature of these measures.

Keywords: basic payment system; common agricultural policy; Spain

Résumé

Géographie du système de paiement de base en Espagne

Le système de paiement de base est un système d'aide aux agriculteurs découplés de la production. Les agriculteurs reçoivent des subventions directes basées sur la valeur d'une allocation de droits de paiement référencés dans l'application de la régionalisation de l'aide.

Dans cet article, nous analysons les données relatives au système de paiement de base (obtenu auprès du Fonds de garantie agricole espagnol), en prenant comme référence l'année 2016 en Espagne.

L'analyse statistique a été réalisée à partir d'une méthodologie quantitative et non expérimentale, descriptive et qualitative, et a permis une approximation de la réalité sociale, économique et territoriale de ces aides.

En premier lieu, les données révèlent le poids élevé du paiement de base par rapport au reste de l'aide et aux mesures de la PAC (le système de paiement de base représente 36% de l'aide totale en Espagne).

Deuxièmement, les données montrent la présence d'une forte masculinisation (62,7% d'hommes) et d'un vieillissement (38,8% ont plus de 65 ans) des bénéficiaires du système de paiement de base, en plus d'une présence témoinnée de jeunes dans le secteur agricole.

Troisièmement, il souligne le poids énorme des petits bénéficiaires du paiement de base (ceux recevant moins de 1 250 euros), qui, dans le cas espagnol, atteignent 23,9% du total, mais en revanche, ils ne perçoivent que 3,45% du montant budgétaire de ce régime d'aide.

Enfin, les déséquilibres territoriaux existants de ce régime d'aide et l'absence absolue de solidarité interterritoriale sont mis en lumière, malgré le caractère non discriminatoire de ces mesures.

Les de Mots-clés: régime de paiement de base; politique agricole commune; Espagne

1. Introducción

El análisis de la Política Agraria Común ha venido adquiriendo un interés creciente entre los geógrafos españoles, especialmente a partir del momento de la incorporación de España a la CEE y coincidiendo con los períodos de aplicación de las sucesivas reformas de que ha sido objeto desde entonces (Arnalte, 2002; Blanco, García y Bardají, 2011; Martínez Arroyo y Palacios Agreda, 2014; Larrubia, 2017). Sin duda, es éste un buen indicativo de la enorme importancia que ha adquirido la PAC en el desarrollo del campo español y, con ello, en el conjunto de los territorios rurales. Y es también el motivo por el que se dispone de información suficiente para valorar sus luces y sus sombras, sus aciertos y sus errores, desde perspectivas diferentes.

Es bien sabido que los objetivos y planteamientos de la PAC actual difieren sustancialmente de los de sus inicios. Entonces resultaba prioritario garantizar la alimentación de los ciudadanos europeos. Hoy lo hace el interés por la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático. Como es de esperar, entre ambos planteamientos extremos caben situaciones muy diferentes que, obviamente, también han exigido actuaciones variadas. Probablemente, en todas ellas ha estado presente el objetivo de lograr una distribución equitativa de los fondos entre los agricultores, las explotaciones, los diferentes tipos de cultivo o los distintos territorios de la UE. Esta, sin duda, sigue siendo la asignatura pendiente de la PAC y una de las razones del cambio en los sistemas de Pagos Directos a las explotaciones que se han puesto en marcha con su última reforma. No en vano, la Comisión Europea planteó entre sus objetivos la búsqueda de una PAC más equitativa y equilibrada (Massot, 2010-2016).

La Reforma de la Política Agrícola Común de 2013 «introdujo un nuevo régimen de pago básico para los agricultores, que se aplica en dieciocho Estados miembros. El Régimen de Pago Básico tiene como finalidad ofrecer una ayuda básica a la renta para los agricultores y contribuir de este modo a la producción viable de alimentos en la UE sin distorsionar las decisiones relativas a la producción» (Tribunal de Cuentas Europeo, 2018: 9).

En el conjunto de los pagos directos que perciben los «agricultores» en la UE, a través de los distintos mecanismos financieros de la Política Agrícola Común, el más importante de todos ellos es el Régimen de Pago Básico (en adelante RPB), y lo es en función de su cuantía. El RPB, dentro de la Reforma de la Política Agrícola Común 2015-2020, sustituye al régimen de pago único anterior y supone un gasto anual medio de 18.000 millones de euros para las arcas de la UE.

Las normas que regulan los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC están fijadas en el Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20 de diciembre de 2013, pág. 608).

En España la implementación de esas ayudas del RPB se concretaron en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014). En este RD se indica que «la percepción de todas estas ayudas queda supeditada a que el agricultor que las solicite cumpla con el criterio de agricultor activo...» (BOE núm. 307, 2014: 103724) que, en España, pese a la reforma aprobada a través del «Reglamento Ómnibus» que entró en vigor el 1 de enero de 2018 (Tribunal de Cuentas Europeo, 2018: 6), el agricultor activo sigue siendo aquel titular (sea persona física o

jurídica) cuyas ayudas directas supongan menos del 80% del total de sus ingresos agrarios totales o, dicho de otro modo, aquel que acredite que al menos el 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC.

En España el «pago base» (regionalizable) alcanza, como señala Langa (2017), un 56% de la distribución presupuestaria de los pagos directos. Se trata de una ayuda totalmente desacoplada de la producción que ha sido establecida sobre una base regional, tomando de referencia la campaña 2013 y el número de hectáreas admisibles presentadas en su día por cada agricultor. El objetivo de este pago es, por tanto y en principio, garantizar una distribución más adecuada de la ayuda, buscando una mayor convergencia en la distribución de los fondos. Así pues, la aplicación regional del RPB en España es el fruto de dividir el importe total destinado a este pago entre el número total de regiones que se establezcan y siempre de acuerdo a unos objetivos igualitarios y territorialmente no discriminatorios.

En este sentido, el objetivo perseguido por el Ministerio con la regionalización de las ayudas ha sido minorar al máximo la transferencia del total de los importes, así como afianzar el proceso de convergencia externa. Para tales objetivos el ámbito geográfico seleccionado en España fue la comarca agraria, única comarcalización existente en esta línea pero asentada en una normativa con más de cuarenta años de antigüedad.

De este modo, para la definición de las regiones, creadas en España para llevar a cabo la gestión del régimen de pago básico, se tuvieron en cuenta los criterios básicos que se describen en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013: «Los Estados miembros podrán decidir, antes del 1 de agosto de 2014, aplicar el régimen de pago básico a nivel regional. En tal caso definirán las regiones con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios, como sus características agronómicas y socioeconómicas, su potencial agrario regional o su estructura institucional o administrativa» (DOUE núm. L 347/626 de 20 de diciembre de 2013).

Siguiendo estos criterios básicos de la UE, en España se estableció una aplicación uniforme del régimen de pago básico que, para evitar excesivas fragmentaciones territoriales, aplicó un modelo nacional de regionalización de las ayudas utilizando los cuatro criterios básicos a los que se refería en el Reglamento (UE) 1307/2013 antes citado, como son “el criterio administrativo, con base en el cual se utiliza la comarca agraria como unidad básica para establecer la regionalización; a su vez, las comarcas agrarias, atendiendo al criterio agronómico, se dividen según las orientaciones productivas que presentaban en la campaña de referencia 2013. Estas orientaciones productivas son las tierras de cultivo, los cultivos permanentes y los pastos permanentes; en el caso concreto de las tierras de cultivo, y por su impacto en España, se ha subdividido en «tierras de cultivo de secano» y «tierras de cultivo de regadío». Además, se utiliza el potencial agrario regional, basado en los rendimientos y capacidad productiva de las comarcas agrarias en la campaña 2013. Finalmente, se tiene también en cuenta el criterio socioeconómico para ponderar la importancia de determinados cultivos y producciones en algunas comarcas agrarias» (BOE núm. 307, 2014: 103725). Estos criterios quedarían resumidos de una manera más sintética en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Los criterios de regionalización del régimen de pago básico en España

<i>Criterio Regional</i>	Comarca Agraria	Planes de Regionalización
<i>Criterio Agronómico</i>	Orientaciones Productivas Ayuda recibida en 2011	Tierras de cultivo (secano y/o regadío) Cultivos permanentes Pastos permanentes
<i>Criterio Potencial Productivo</i>	Potencial agrario comarcal	Agrupación de comarcas agrarias y orientación productiva en función de la intensidad de la ayuda (estratos económicos)

Fuente: Gonzalo Langa, J. (2017).

En primer lugar, desde el criterio de la «estructura administrativa», las regiones fueron establecidas tomando el referente normativo y territorial, como se citó anteriormente, de la «Comarcalización Agraria de España»³

En segundo lugar, desde el punto de vista «agronómico», las propias comarcas agrarias fueron clasificadas atendiendo a criterios agronómicos, especialmente aquellos referentes a las orientaciones productivas que habían tenido en la campaña de referencia (2013). Las mencionadas orientaciones productivas establecidas para España fueron tierras de cultivo (en secano y en regadío), cultivos permanentes y pastos permanentes.

En tercer lugar, el criterio denominado «potencial agrario regional» fue calculado por el Ministerio utilizando la base de los rendimientos y la capacidad productiva de las comarcas agrarias en 2013.

Por último, en cuarto lugar, el criterio «socioeconómico» pretendió ponderar convenientemente la importancia relativa de algunos de los cultivos y de sus producciones en las distintas comarcas agrarias.

Los valores unitarios iniciales del importe de pago básico se calcularon tomando la referencia inicial de los pagos percibidos por los agricultores en la campaña de 2014. De este modo, la cuantía de esos importes «son los correspondientes al régimen de pago único, como pago desacoplado, un porcentaje del concepto de la prima a la vaca nodriza, los pagos percibidos con base en el programa nacional para fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, los pagos para el fomento de la calidad del tabaco y los pagos para el fomento de la calidad del algodón, como pagos que pasan a desacoplarse en el nuevo período» (BOE núm. 307, 2014: 103724).

Por tanto, «el número de derechos de pago básico es el número de hectáreas admisibles declaradas en 2015, limitado a la superficie admisible declarada en 2013 (conocido coloquialmente como *cupo*) y el valor unitario es el correspondiente a los importes percibidos en 2014, lo que se conoce como «mochila» (Gonzalo Langa, 2017: 100), si bien hay un proceso de convergencia a la media regional hasta el final del período con el objetivo de acercar progresivamente los derechos individuales hacia el valor medio de cada región, este acercamiento se detalla minuciosamente

3. Secretaría General Técnica (1976): *Comarcalización Agraria de España*. Ministerio de Agricultura. En 1996 la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) publicó la nueva «Comarcalización Agraria» en la que se establecen 326 comarcas agrarias para todo el territorio español, que es la que sigue vigente en la actualidad. En 2013 se ha publicado una caracterización de las comarcas agrarias españolas por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

en el Artº 16 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común:

- a) Los derechos de pago básico, cuyo valor unitario inicial sea inferior al 90% del valor medio regional en 2019, se incrementarán, para el año de solicitud de 2019, en una tercera parte de la diferencia entre su valor unitario inicial y el 90% del valor medio regional en 2019.
- b) La cantidad total derivada de los incrementos del valor de los derechos de pago básico cuyo valor inicial sea inferior al 90% del valor medio regional se financiará mediante la reducción necesaria a tal efecto de aquellos cuyo valor unitario inicial supere el valor medio regional.
- c) En cualquier caso, la reducción máxima del valor unitario inicial de los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea superior al valor medio regional en 2019 será del 30%.
- d) Ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inferior al 60% del valor medio regional en 2019, salvo que de ello se derive una reducción máxima por encima del porcentaje superior del umbral máximo de reducción descrito en el apartado anterior. En estos casos, el valor unitario mínimo se fijará en el nivel que sea necesario para respetar dicho umbral. El paso del valor unitario inicial de los derechos de pago básico a su valor unitario final en 2019 se efectuará en cinco etapas idénticas, comenzando en 2015 (BOE núm. 307, 2014: 103734).

En función de todo ello en España se determinaron un total de 50 regiones, 23 de ellas pertenecen a cultivos de secano y/o regadío, 18 a cultivos permanentes y 9 a pastos permanentes. En líneas generales, las regiones de menor intensidad son las de pastos permanentes y, en el lado contrario, se sitúan las tierras de cultivo de regadío como aquellas que reciben mayores cuantías en las ayudas. Así, en el Anexo I del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común se describe la definición territorial de las comarcas agrarias españolas, «tal y como se denominan en el Catastro de rústica en el año 2013, que constituyen la base territorial de las comarcas agrarias utilizadas para establecer las regiones del régimen de pago básico» (BOE núm. 307, 2014: 103749-103781).

Asimismo, en el Anexo II del Real Decreto 1076/2014 se definen territorialmente aquellas regiones que constituyen el régimen de pago básico en España, según la orientación productiva de la superficie declarada en 2013 (en ha) y el potencial productivo medio estimado para comarca agraria.

Por otro lado, en la Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre, quedaron establecidos los valores medios regionales definitivos para cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico.

Cuadro 2. Valores medios definitivos según el modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico (en euros)

Regiones	2015	2016	2017	2018	2019
0201	83,62	83,78	84,03	84,27	84,50
0301	81,34	81,49	81,74	81,97	82,19
0401	89,97	90,14	90,42	90,67	90,92
0501	104,69	104,88	105,21	105,50	105,79
0601	125,99	126,22	126,61	126,96	127,31
0701	137,58	137,84	138,26	138,64	139,02

Regiones	2015	2016	2017	2018	2019
0801	146,67	146,94	147,40	147,80	148,21
0901	172,12	172,44	172,97	173,45	173,92
1001	192,82	193,17	193,77	194,30	194,84
1101	198,52	198,89	199,51	200,06	200,60
1201	219,90	220,31	220,99	221,60	222,21
1301	238,96	239,40	240,14	240,80	241,46
1401	262,29	262,78	263,59	264,32	265,04
1501	252,52	252,99	253,78	254,47	255,17
1601	270,73	271,24	272,08	272,82	273,57
1701	318,28	318,87	319,86	320,74	321,62
1801	332,17	332,79	333,82	334,73	335,65
1901	349,06	349,71	350,79	351,75	352,72
2001	398,37	399,11	400,34	401,45	402,55
2101	446,70	447,53	448,91	450,15	451,38
2201	501,82	502,75	504,30	505,69	507,08
2301	590,03	591,13	592,95	594,58	596,22
2401	1.415,82	1.418,45	1.422,84	1.426,75	1.430,66
0102	113,69	113,91	114,26	114,57	114,89
0202	92,81	92,99	93,27	93,53	93,79
0302	105,89	106,08	106,41	106,70	107,00
0402	109,50	109,70	110,04	110,34	110,64
0502	124,67	124,90	125,28	125,63	125,97
0602	136,07	136,32	136,74	137,12	137,49
0702	136,21	136,47	136,89	137,27	137,64
0802	165,18	165,49	166,00	166,46	166,91
0902	205,47	205,85	206,49	207,06	207,62
1002	196,12	196,49	197,09	197,63	198,18
1102	210,37	210,76	211,41	211,99	212,57
1202	239,84	240,29	241,03	241,69	242,35
1302	248,07	248,53	249,30	249,98	250,67
1702	304,28	304,85	305,79	306,63	307,48
1802	306,12	306,69	307,64	308,48	309,33
1902	334,79	335,42	336,45	337,38	338,31
2002	406,06	406,82	408,08	409,20	410,32
2102	498,58	499,51	501,05	502,43	503,81
0103	59,76	59,87	60,06	60,22	60,39
0203	80,19	80,34	80,59	80,81	81,03
0303	78,96	79,10	79,35	79,57	79,79
0503	114,67	114,89	115,24	115,56	115,87
0603	119,34	119,56	119,93	120,26	120,59
0703	141,26	141,52	141,96	142,35	142,74
0803	160,79	161,08	161,58	162,03	162,47
1103	229,61	230,03	230,74	231,38	232,01
1303	177,65	177,98	178,53	179,03	176,52

Fuente: Elaboración propia a partir de la Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre
(B.O.E. núm. 268, de 5 de noviembre de 2016).

2. Metodología y objeto de estudio

Metodológicamente, son muchos y muy diversos los trabajos científicos que, desde una u otra perspectiva, han estudiado la línea temática de la Política Agraria Común. Este aspecto pone de relieve el enorme interés que ha despertado esta línea de investigación desde muy diversos campos científicos. Economistas, geógrafos, agraristas, sociólogos, especialistas del Derecho, entre otros investigadores, han encontrado en la PAC un objeto de estudio con contenidos dinámicos, moviéndose al hilo de las transformaciones y cambios que ha tenido la PAC desde la década de los noventa del siglo pasado.

Destacar, en este sentido, el ingente trabajo investigador de los geógrafos que, en los últimos decenios, ha sido especialmente fructífero e intenso, como así queda reflejado, por ejemplo, en los contenidos de los coloquios del Grupo de Geografía Rural de la AGE (Larrubia, 2017; Ruiz et al., 2017).

Desde el punto de vista temático destacan los estudios referidos al análisis de la PAC a través de la estructura y la distribución de los pagos directos, haciendo hincapié en la implantación de un sistema de pago único (Arnalte, 1993; Llombart y Amat, 2005; Ares, 2013; Larrubia, 2018).

Igualmente, Blanco et al. (2011) inciden en el estudio del modelo de las ayudas directas ya que, como señalan estos autores, «desde su introducción en 1992, los pagos directos se han ido perfilando como uno de los principales instrumentos de apoyo al sector agrario en la Unión Europea» (2011: 84). En esta misma línea se expresan Molinero, Herrero y Baraja: «en 1992 se pasó de un apoyo a precios altos para los productos agrarios europeos a un apoyo directo a las rentas de los agricultores» (2012: 431).

Otros autores, analizaron la reforma de la PAC tomando como referencias el desacoplamiento y la modulación de las ayudas (Miguel de Diego, 2001; Sevilla-Jiménez y Torregrosa, 2010; Cejudo y Maroto, 2010; Lorite y Arriaza, 2010). En este sentido, la base del desacoplamiento es «permitir que las ayudas a la agricultura se desvinculen de las decisiones de producción de los agricultores» (González-Moralejo, 2010: 14).

Finalmente, cabe señalar también el interés que despertó en su momento la dimensión territorial de la PAC desde la óptica del desarrollo rural, como segundo pilar de la PAC (Arnalte, 2002; Sáenz y Cejudo, 2008; Esparcia, 2012).

En este trabajo se propone un análisis de la distribución de las ayudas del régimen de pago básico en España atendiendo a su regionalización, aspecto éste que Franco Sotte ya apuntaba en 1996 como base de un desarrollo europeo, sostenible y equilibrado, entre sectores y entre territorios, en el que la PAC debería reorientar sus objetivos.

Por otro lado, no es objetivo de este estudio una evaluación crítica y exhaustiva de la elección o selección de la comarca agraria como base territorial para el establecimiento de estas ayudas por parte del Ministerio correspondiente, sobre todo cuando se trata de una clasificación comarcal, la agraria, que se materializó, a iniciativa del Ministerio de Agricultura, en 1976 en el documento titulado «Comarcalización Agraria de España». En fechas más recientes, concretamente en 1996, la propia Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación elevó el número de comarcas agraria de las 322 originales a 326 en todo el territorio español⁴.

4. (Fuente: <https://www.mapa.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agricultura/default.aspx>).

En cambio, sí serán objetivos de este trabajo los siguientes:

Primero.- Acercamiento a la cuantía del RPB, así como a la distribución territorial de dichas ayudas y la ratio entre las cuantías percibidas por el RPB y el resto de ayudas de la PAC en España.

Segundo.- Valoración del número total de perceptores del RPB y distribución por edad y sexo de los mismos.

Tercero.- Distribución del importe y umbrales de las ayudas del RPB entre perceptores, así como análisis de las variaciones territoriales existentes.

Para la consecución de estos objetivos se ha utilizado la propia base de datos del Fondo Español de Garantía Agraria (datos correspondientes a 2016) y, al tiempo, se ha seguido una metodología de tipo cuantitativo no experimental, descriptiva y cualitativa analítica.

La base de datos del FEGA que se ha utilizado contiene un total de 2.019.410 registros, distribuidos en las siguientes entradas:

- ID (Nº identificador del tipo de las ayudas).
- Beneficiario (nombre del beneficiario -persona física o jurídica- de las ayudas).
- Provincia.
- Comarca.
- Medida (identificador y nombre de la medidas objeto de ayuda).
- Importe de la medida por beneficiario.

3. Resultados

Un primer acercamiento al análisis del RPB en España, como se señaló anteriormente en los objetivos, es a través de su cuantía total, su distribución territorial y su importancia respecto al total de las ayudas de la PAC percibidas por los beneficiarios en 2016. En este sentido, cabe reseñar que, para el conjunto del territorio español, el total de las ayudas PAC en 2016 ascendieron a 7.282.966.888,61 euros y, como se detalla en la Cuadro 3, la cuantía correspondiente al RPB se eleva hasta casi el 36% del total. Este aspecto es ciertamente relevante y revelador, por cuanto que pone de relieve la importancia de este pago desacoplado en el conjunto de las ayudas y del resto de medidas de la PAC. Sin embargo, también es apreciable la enorme diferencia existente entre las distintas comunidades autónomas españolas. Así, en comunidades como Aragón, Andalucía o Castilla y León el RPB supera el 40% sobre el total de las ayudas, mientras que otras como Región de Murcia, La Rioja o Galicia no alcanzan o apenas superan el 20%.

Del mismo modo, se encuentran provincias, tales como Córdoba o Jaén, en las que el RPB alcanza más del 50% del total de ayudas de la PAC, mientras que, por otro lado, otras provincias como Almería apenas si alcanzan el 10%. Ello sin duda alguna tiene que ver con otros factores relacionados con los tipos de cultivos u orientaciones productivas, el tamaño de las explotaciones, etc.

En todo caso, se debe insistir que cerca del 80% de las ayudas del RPB en España se localizan en las CC.AA. de Andalucía (29,59%), Castilla y León (18,17%), Castilla-La Mancha (12,50%), Extremadura (9,41%) y Aragón (9,10%), lógicamente ello se debe, por un lado, a la dimensión territorial de estas comunidades autónomas y, por otro lado, al peso del sector agrario en cada una de ellas.

Se ha de insistir que la regionalización de las ayudas del régimen de pago básico lleva aparejado también serias diferencias entre los valores medios por hectárea en cada comunidad autónoma, aspecto que acabó provocando más disconformidades entre éstas. Así, hay comunidades como Madrid en la que el valor medio por hectárea del RPB percibido (dato obtenido de la relación entre el total del RPB y la superficie total de las explotaciones en cada comarca) alcanza los 247 euros; o Andalucía donde ese valor medio es de 141 euros. En cambio, hay otras comunidades donde el valor medio es mucho más bajo (La Rioja, 41 euros; Asturias y Cantabria, 50 euros; Illes Balears, 51 euros; Cantabria, 50 euros; Región de Murcia, 61 euros; Comunidad Valenciana, 61 euros; Castilla-La Mancha, 62 euros; Comunidad Foral de Navarra y Castilla y León, 71 euros; Galicia, 74 euros; Aragón, 78 euros; Extremadura, 79 euros; País Vasco, 91 euros; Cataluña, 94 euros).

Por otra parte, un análisis provincial muestra que sólo 10 provincias acaparan cerca del 50% de las ayudas del RPB en España, en concreto Sevilla (8,02%), Jaén (7,25%), Córdoba (6,43%), Badajoz (6,03%), Zaragoza (4,35%), Madrid (3,64%), Cáceres (3,38%), Ciudad Real (3,27%), Toledo (3,21%) y Huesca (3,20%). Sorprende, en este sentido, que entre estas provincias aparezca Madrid en sexto lugar, lo que sin duda pone de relieve que una buena parte de los recursos PAC acaban revertiendo en otros territorios, poco o nada rurales y/o agrarios y puede que en otros sectores distintos al agrario.

Cuadro 3. Distribución de las ayudas por provincias y comunidades autónomas, según residencia de los perceptores, 2016

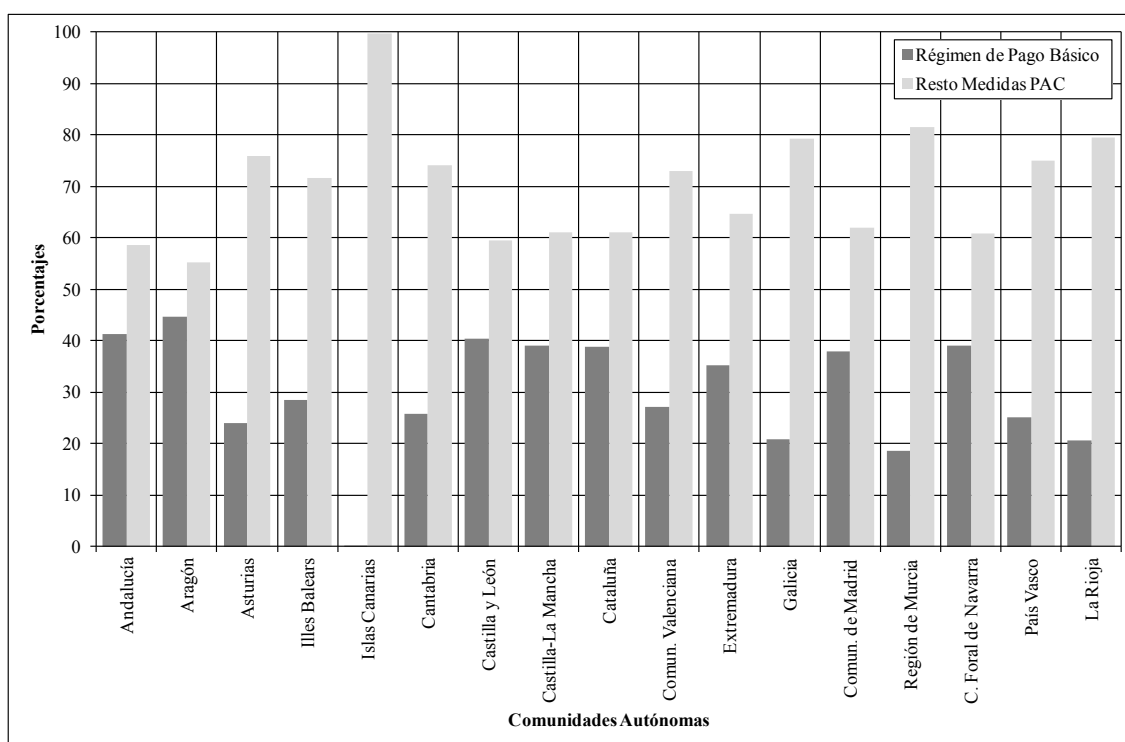
Provincias y CC.AA.	RPB (%)	Otras Ayudas (%)	Total Ayudas (€)
Almería	9,91	90,09	100.776.049,10
Cádiz	43,49	56,51	143.013.281,50
Córdoba	51,51	48,49	327.121.092,20
Granada	40,32	59,68	169.467.927,20
Huelva	22,05	77,95	81.599.251,58
Jaén	51,95	48,05	365.501.976,70
Málaga	44,53	55,47	108.299.606,50
Sevilla	36,23	63,77	580.137.058,70
<i>Subtotal Andalucía</i>	<i>41,33</i>	<i>58,67</i>	<i>1.875.916.243,48</i>
Huesca	44,74	55,26	187.265.013,10
Teruel	43,19	56,81	93.944.652,25
Zaragoza	45,24	54,76	252.066.193,10
<i>Subtotal Aragón</i>	<i>44,70</i>	<i>55,30</i>	<i>533.275.858,45</i>
Asturias	24,10	75,90	108.610.286,00
<i>Subtotal Asturias</i>	<i>24,10</i>	<i>75,90</i>	<i>108.610.286,00</i>
Illes Balears	28,44	71,56	46.351.702,02
<i>Subtotal Illes Balears</i>	<i>28,44</i>	<i>71,56</i>	<i>46.351.702,02</i>
Las Palmas	0,09	99,91	108.094.053,90
Santa Cruz de Tenerife	0,20	99,80	170.133.158,50
<i>Subtotal Islas Canarias</i>	<i>0,16</i>	<i>99,84</i>	<i>278.227.212,40</i>
Cantabria	25,90	74,10	69.215.473,40
<i>Subtotal Cantabria</i>	<i>25,90</i>	<i>74,10</i>	<i>69.215.473,40</i>
Ávila	39,51	60,49	97.070.102,39

Provincias y CC.AA.	RPB (%)	Otras Ayudas (%)	Total Ayudas (€)
Burgos	44,14	55,86	162.336.715,70
León	39,61	60,39	128.282.064,10
Palencia	42,21	57,79	129.114.004,60
Salamanca	41,39	58,61	173.040.920,90
Segovia	43,70	56,30	85.401.327,84
Soria	46,53	53,47	83.145.839,22
Valladolid	33,52	66,48	195.654.691,50
Zamora	38,73	61,27	122.685.714,20
<i>Subtotal Castilla y León</i>	<i>40,45</i>	<i>59,55</i>	<i>1.176.731.380,45</i>
Albacete	40,55	59,45	159.683.022,30
Ciudad Real	39,10	60,90	218.923.942,00
Cuenca	45,90	54,10	139.647.160,80
Guadalajara	47,05	52,95	61.875.273,34
Toledo	32,25	67,75	260.491.156,60
<i>Subtotal Castilla-La Mancha</i>	<i>38,97</i>	<i>61,03</i>	<i>840.620.555,04</i>
Barcelona	35,33	64,67	92.688.048,08
Girona	37,96	62,04	55.565.375,26
Lleida	42,09	57,91	170.674.439,60
Tarragona	36,51	63,49	79.953.482,43
<i>Subtotal Cataluña</i>	<i>38,83</i>	<i>61,17</i>	<i>398.881.345,37</i>
Alicante	25,85	74,15	45.999.519,74
Castellón	30,33	69,67	38.366.988,32
Valencia	26,55	73,45	116.764.097,10
<i>Subtotal Comun. Valenciana</i>	<i>27,11</i>	<i>72,89</i>	<i>201.130.605,16</i>
Badajoz	34,45	65,55	458.829.228,10
Cáceres	36,89	63,11	239.809.161,10
<i>Subtotal Extremadura</i>	<i>35,29</i>	<i>64,71</i>	<i>698.638.389,20</i>
A Coruña	19,89	80,11	115.020.829,00
Lugo	25,16	74,84	129.209.360,90
Ourense	13,93	86,07	41.971.442,96
Pontevedra	16,18	83,82	39.442.657,91
<i>Subtotal Galicia</i>	<i>20,76</i>	<i>79,24</i>	<i>325.644.290,77</i>
Madrid	37,92	62,08	251.141.875,80
<i>Subtotal Comun. de Madrid</i>	<i>37,92</i>	<i>62,08</i>	<i>251.141.875,80</i>
Murcia	18,52	81,48	167.881.054,30
<i>Subtotal Región de Murcia</i>	<i>18,52</i>	<i>81,48</i>	<i>167.881.054,30</i>
Navarra	39,06	60,94	144.863.753,30
<i>Subtotal C. Foral de Navarra</i>	<i>39,06</i>	<i>60,94</i>	<i>144.863.753,30</i>
Álava	31,44	68,56	44.524.144,68
Guipúzcoa	22,92	77,08	23.223.897,98
Vizcaya	16,29	83,71	27.036.658,95
<i>Subtotal País Vasco</i>	<i>25,03</i>	<i>74,97</i>	<i>94.784.701,61</i>
La Rioja	20,54	79,46	70.944.794,51
<i>Subtotal La Rioja</i>	<i>20,54</i>	<i>79,46</i>	<i>70.944.794,51</i>
Ceuta	60,09	39,91	83.399,92

Provincias y CC.AA.	RPB (%)	Otras Ayudas (%)	Total Ayudas (€)
Melilla	52,87	47,13	23.967,43
<i>Subtotal Ceuta y Melilla</i>	<i>58,48</i>	<i>41,52</i>	<i>107.367,35</i>
Totales	35,97	64,03	7.282.966.888,61

Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia

Gráfico 1. Distribución del pago base y del resto de medidas PAC por comunidades autónomas en España, 2016 (%)

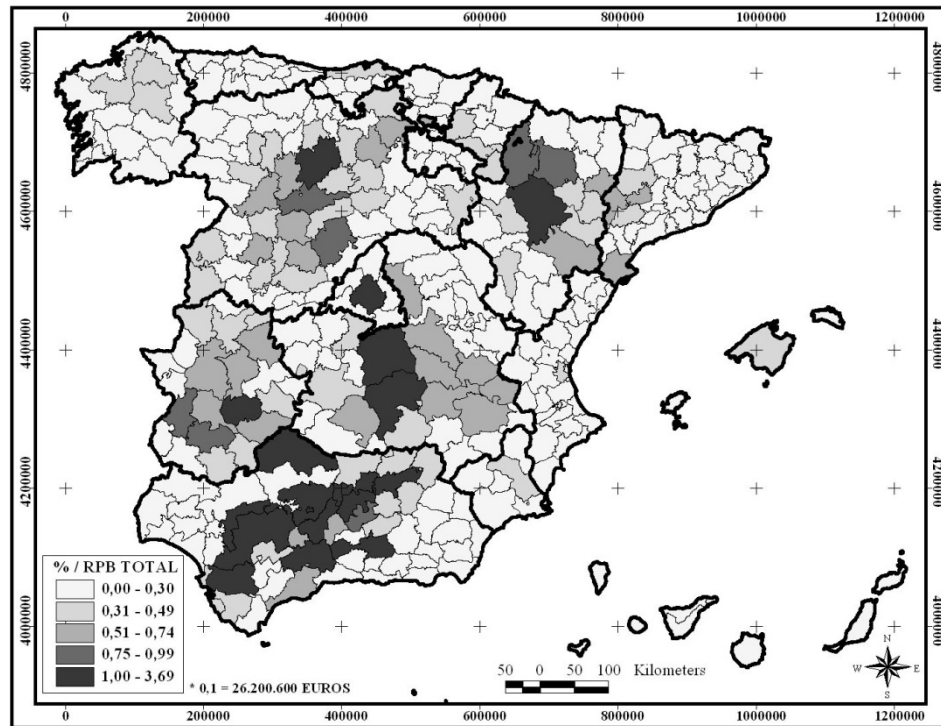


Fuente: Elaboración propia

Por último, un examen de los datos a nivel comarcal revela que sólo 20 de las 326 comarcas agrarias de España acaparan el 33,09% del total de las ayudas del RPB. Entre éstas cabe citarse las comarcas de La Vega (Sevilla) que representa el 3,69% del total del RPB en España; Campiña Baja (Córdoba) que igualmente alcanza el 2,91% o, curiosamente, de nuevo se posiciona en el puesto 3º la comarca Área Metropolitana de Madrid (Madrid) que alcanza el 2,89% del RPB en España, evidenciando este último ejemplo la clara desterritorialización de las ayudas (Mapa 1).

Por tanto, un 6% de las comarcas agrarias españolas acumula el 33% del total de las ayudas del RPB, comarcas que al mismo tiempo concentran el 22,5% de la población española. Como dato curioso, se ha de señalar que entre esas primeras veinte comarcas agrarias de España aparecen once pertenecientes a la comunidad andaluza, alcanzando sólo entre ellas casi un 20% del RPB en España.

Mapa 1. Distribución porcentual del Régimen de Pago Básico en España por comarcas agrarias, 2016



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 4. Cuantía del RPB en España: Top 20 por comarcas, 2016

CC.AA.	Provincia	Comarca Agraria	%
Andalucía	Sevilla	La Vega	3,69
Andalucía	Córdoba	Campaña Baja	2,91
Comunidad de Madrid	Madrid	Área Metropolitana de Madrid	2,89
Andalucía	Sevilla	La Campiña	2,52
Aragón	Zaragoza	Zaragoza	1,89
Castilla-La Mancha	Toledo	La Mancha	1,89
Andalucía	Jaén	La Loma	1,78
Andalucía	Jaén	Campaña del Sur	1,67
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Mancha	1,62
Andalucía	Cádiz	Campaña de Cádiz	1,33
Andalucía	Córdoba	Campaña Alta	1,27
Extremadura	Badajoz	Don Benito	1,26
Andalucía	Granada	De La Vega	1,25
Andalucía	Córdoba	Pedroches	1,08
Andalucía	Málaga	Norte o Antequera	1,05
Andalucía	Jaén	Campaña del Norte	1,05
Castilla y León	Palencia	Campos	1,05
Aragón	Zaragoza	Egea de los Caballeros	0,98
Extremadura	Badajoz	Badajoz	0,97
Castilla y León	Valladolid	Centro	0,92

Fuente: Elaboración propia.

En segundo lugar, se ha de indicar que el número total de perceptores del RPB en España se elevó en 2016 a 439.257. En conjunto, las comunidades autónomas de Andalucía (31,37%), Castilla y León (13,61%), Castilla-La Mancha (13,50%), Extremadura (7,10%), Cataluña (6,96%) y Aragón (6,76%) alcanzaron el 79,3% del total de todos los perceptores de este régimen de ayudas, manifestando, por un lado, la fuerte agrarización de algunas comunidades (Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha o Extremadura) y, por otro lado, el elevado número de perceptores en comunidades poco o nada agrarias, caso de Madrid.

Subiendo de escala territorial, se observa que provincias como Jaén (11,56%) ocuparía un cuarto puesto en un ranking virtual provincial, asimismo otras provincias como Córdoba (5,84%), Sevilla (4,72%), Badajoz (4,54%), Granada (4,17%) o Ciudad Real (4,15%), unidas a Jaén, sumarían cerca de un 35% del conjunto de los perceptores en España.

Por último, un análisis a escala comarcal muestra que sólo veinte de las comarcas agrarias de España, aquellas referidas en el Cuadro 4, alcanzan un total de 117.505 beneficiarios del RPB, cifra que supone un 26,75% sobre el total de perceptores en España y el 33% de la cuantía total de esta medida. La ratio entre la cuantía total asignada a estas comarcas y el número de perceptores da como resultado una media de 7.379,18 euros/perceptor, cifra ésta mucho más alta que la media por perceptor en España situada en 5.964,30 euros (Cuadro 5).

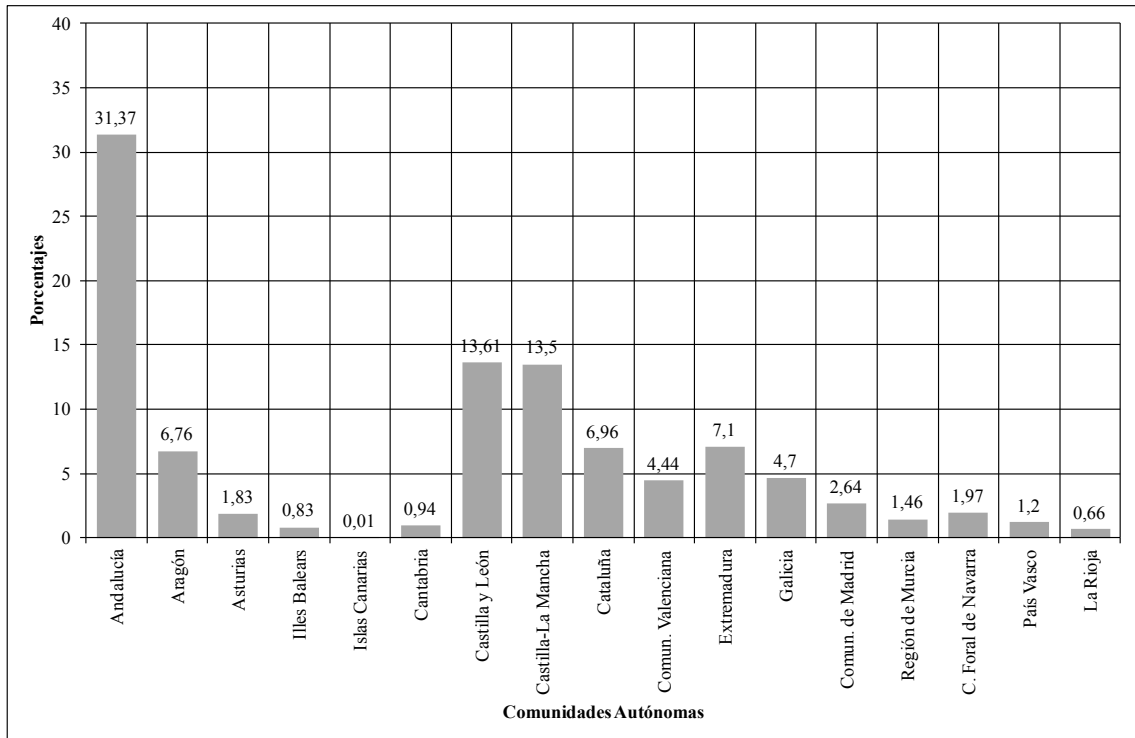
En el Mapa 2 se observa claramente cuáles son las comarcas agrarias de España que tienen una media por perceptor más elevada; para su representación cartográfica sólo se ha considerado la media final ponderada una vez eliminados, a escala comarcal, tanto los perceptores como las cantidades correspondientes a los pequeños agricultores, esto es, aquellos que perciben menos de 1.250 euros.

Cuadro 5. Distribución territorial del número de perceptores y cuantía de las ayudas del RPB por comunidades autónomas, 2016

CC.AA.	Nº de perceptores	% perceptores	Media por perceptor (€)
Andalucía	137.810	31,37	5.625,85
Aragón	29.714	6,76	8.022,53
Asturias	8.018	1,83	3.263,97
Illes Balears	3.637	0,83	3.624,01
Islas Canarias	60	0,01	7.264,06
Cantabria	4.145	0,94	4.325,50
Castilla y León	59.784	13,61	7.962,74
Castilla-La Mancha	59.319	13,50	5.522,36
Cataluña	30.558	6,96	5.068,04
Comunidad Valenciana	19.515	4,44	2.793,94
Extremadura	31.170	7,10	7.909,61
Galicia	20.648	4,70	3.274,70
Comun. de Madrid	11.615	2,64	8.200,22
Región de Murcia	6.432	1,46	4.834,28
Comun. Foral de Navarra	8.641	1,97	6.549,06
País Vasco	5.252	1,20	4.517,64
La Rioja	2.916	0,66	4.996,72
Ceuta y Melilla	23	0,01	2.729,88
Totales y/o media	439.257	100,00	5.964,30

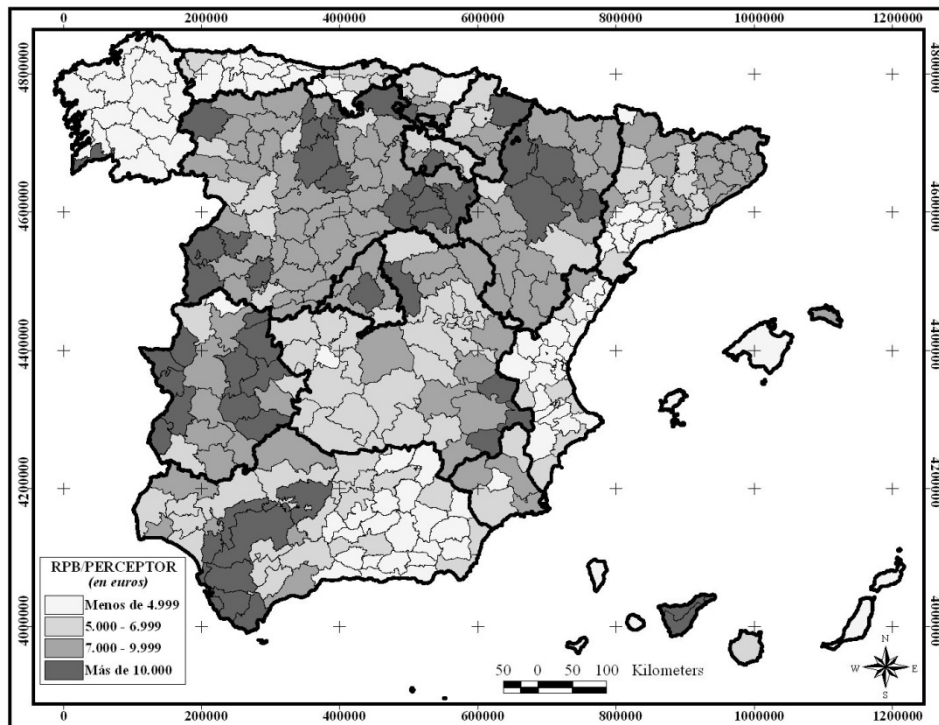
Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia

Gráfico 2. Distribución del número total de beneficiarios del régimen de pago básico por comunidades autónomas en España, 2016 (%)



Fuente: Elaboración propia

Mapa 2. Valores medios del Régimen de Pago Básico en España por perceptor, 2016



Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, en cuanto a la ratio por edades y sexos se ha de señalar que, en el conjunto de España en 2016, existe un marcado predominio de perceptores hombres sobre mujeres, en este sentido el 62,7% de los perceptores de ayudas comunitarias de la PAC en España eran hombres frente a sólo un 37,3% de mujeres. Sin embargo, a nivel autonómico la ratio por edad y sexos muestra ligeras matizaciones. De esta manera, comunidades como Asturias o Galicia muestran un mayor número de mujeres beneficiarias de ayudas directas que hombres, concretamente Asturias presenta un 53,5% y Galicia un 57,6%. En líneas generales, la distribución por sexo refleja claramente la fuerte masculización de este régimen de ayudas y pone de relieve o bien una menor presencia de mujeres en la agricultura o, en todo caso, una escasa visibilidad de la mujer al no figurar como titulares de las explotaciones.

Por otra parte, un análisis más exhaustivo de los grupos de edad de los perceptores muestra la cruda realidad sobre el proceso de envejecimiento demográfico de las áreas rurales, un proceso al que, evidentemente, el empresariado agrario no es ajeno (Leco et al., 2017; Pérez y Leco, 2013; Leco, 1997). Igualmente, los indicadores señalan que en España los perceptores de las ayudas directas de la PAC con más de 65 años representaban en 2016 el 38,78% de los perceptores, por el contrario sólo un 8,72% tiene menos de 40 años, evidenciando una presencia testimonial de jóvenes agricultores (menos de 40 años).

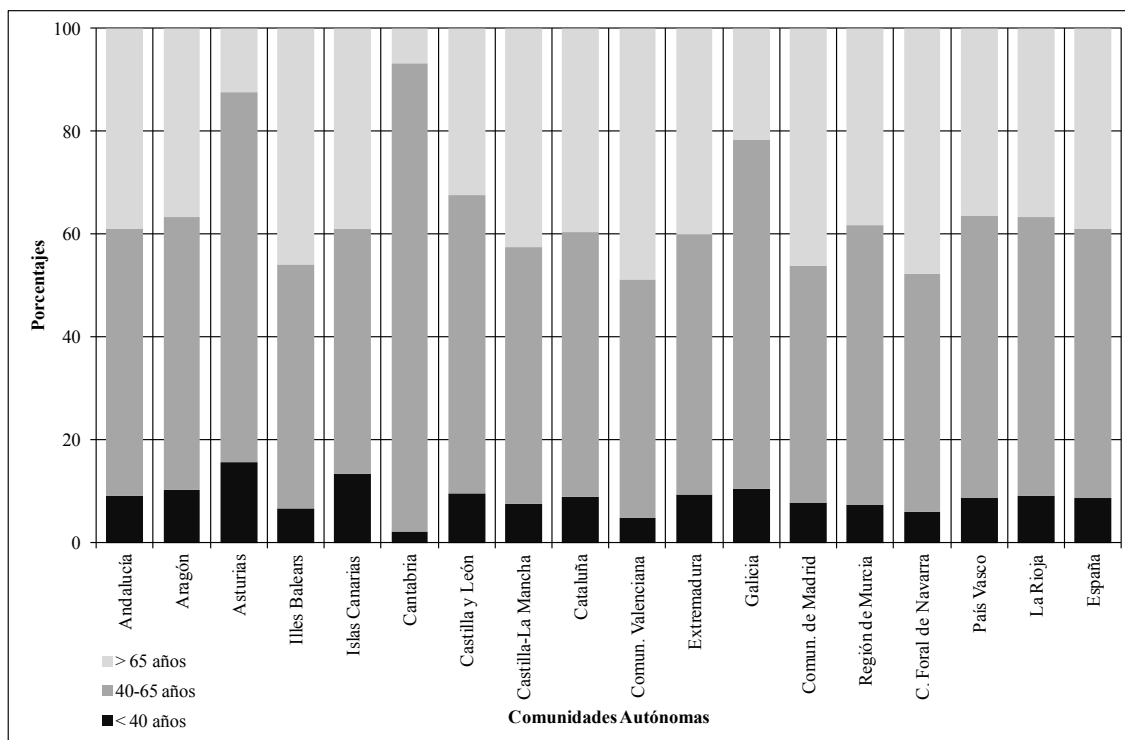
En todo caso, se encuentran, por un lado, comunidades en las que el envejecimiento es todavía más agudo que la media española (buenos ejemplos de ello lo son las Illes Balears, 45,9%; la Comunidad Valenciana, 48,8%; la Comunidad de Madrid, 46,2% o la Comunidad Foral de Navarra, 47,7%) y, por otro lado, se pueden citar otras comunidades que presentan un porcentaje mayor de jóvenes agricultores (<40 años), tales es el caso de Asturias (15,7%) o Islas Canarias (13,4%), cifras que en todo caso no deben conducir a engañosas alegrías.

Cuadro 6. Estructura por edad y sexo de los perceptores de las ayudas directas de la PAC, 2016

CC.AA.	Sexo (%)		Grupos de edad (%)		
	Hombres	Mujeres	>65	40-65	<40
Andalucía	60,2	39,8	38,8	52,1	9,1
Aragón	71,0	29,0	36,6	53,0	10,4
Asturias	46,5	53,5	12,5	71,8	15,7
Illes Balears	61,8	38,2	45,9	47,3	6,8
Islas Canarias	57,9	42,1	38,9	47,7	13,4
Cantabria	58,9	41,1	6,7	91,1	2,2
Castilla y León	70,9	29,1	32,3	58,1	9,6
Castilla-La Mancha	62,3	37,7	42,6	49,9	7,5
Cataluña	67,5	32,5	39,6	51,4	9,0
Comunidad Valenciana	61,9	38,1	48,8	46,4	4,8
Extremadura	66,5	33,5	40,1	50,4	9,5
Galicia	42,4	57,6	21,7	67,8	10,5
Comun. de Madrid	67,2	32,8	46,2	46,0	7,8
Región de Murcia	63,7	36,3	38,3	54,4	7,3
Comun. Foral de Navarra	69,5	30,5	47,7	46,2	6,1
País Vasco	61,7	38,3	36,5	54,8	8,7
La Rioja	73,0	27,0	36,7	54,1	9,2
España	62,7	37,3	38,8	52,5	8,7

Fuente: Elaboración propia a partir de «Ayudas directas y desarrollo rural» (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, 2016).

Gráfico 3. Estructura por edades de los perceptores de las ayudas directas de la PAC por comunidades autónomas en España, 2016 (%)



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, la existencia de un gran número de perceptores del RPB encierra, no obstante, una clara dicotomía entre pequeños y grandes beneficiarios. En este sentido, los pequeños perceptores son aquellas personas que, durante el ejercicio de 2016, recibieron una cantidad inferior a 1.250 euros y que, teniendo en cuenta la regulación sobre transparencia de la información de los beneficiarios de fondos FEAGA y FEADER (Artículos 111 a 114 del Reglamento UE nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común), no se publica ni aparece su nombre y apellidos en las estadísticas oficiales, si bien aparecen con un ID individual.

Cuadro 7. Distribución porcentual del número de perceptores y volumen total del régimen de pago básico en España, 2016

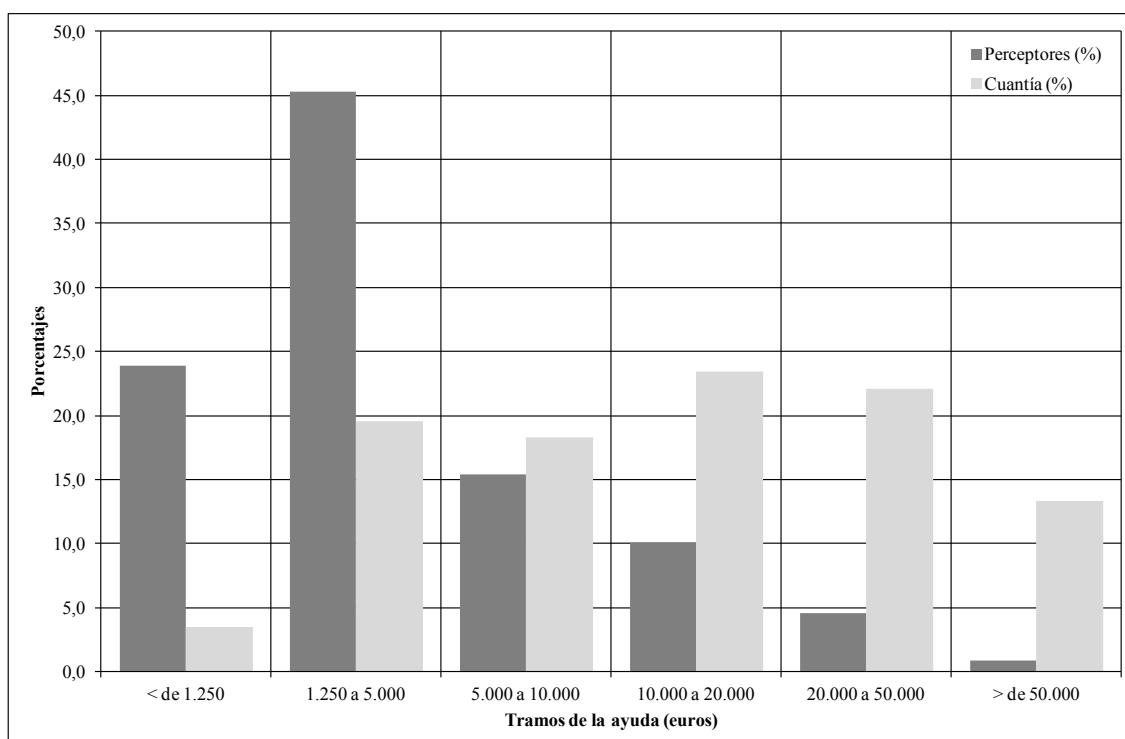
Tramos de ayuda (€)	% de perceptores	% Cuantía total (€)
< de 1.250	23,88	3,46
1.250 a 5.000	45,26	19,51
5.000 a 10.000	15,37	18,32
10.000 a 20.000	10,06	23,41
20.000 a 50.000	4,53	22,03
> de 50.000	0,89	13,27
Total	439.257	2.619.845.096,91

Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia.

El Cuadro 7 muestra con claridad la existencia de un porcentaje ciertamente elevado de pequeños perceptores para el conjunto del territorio español, así un 23,88% recibe menos de 1.250 euros y, al tiempo, este conjunto de beneficiarios sólo acumula un 3,45% del total de las ayudas del RPB en España. Es más, el 69,1% del total de los beneficiarios recibe menos de 5.000 euros pero sólo acumulan el 23% de las ayudas directas del RPB.

Por otro lado, las personas, bien físicas o jurídicas, que perciben importes superiores a 50.000 euros sólo suponen el 0,89% sobre el total de beneficiarios del RPB pero, por el contrario, acaparan el 13,27% de las ayudas.

Gráfico 4. Distribución porcentual del número de perceptores y volumen total del régimen de pago básico en España por tramos de ayudas, 2016



Fuente: Elaboración propia

En el ámbito territorial autónómico se encuentran, en buena lógica, grandes diferencias entre pequeños y grandes beneficiarios del RPB, así comunidades autónomas como Asturias (32,80%), Illes Balears (35,61%), Comunidad Valenciana (44,18%) o País Vasco (36,65%) presentan unos valores muy altos de pequeños perceptores, aspecto este que está relacionado con la estructura de las explotaciones en estos territorios.

En el lado opuesto destacan sobremano aquellas comunidades autónomas que presentan porcentajes relativamente pequeños de grandes beneficiarios (>50.000 euros) del RPB pero que, en cambio, perciben porcentajes ciertamente importantes sobre el conjunto de esta ayuda. Se pueden citar como ejemplos más significativos las comunidades de Andalucía (presenta sólo un 1,26% de beneficiarios de más de 50.000 euros pero éstos acumulan el 21,53% de las ayudas en dicha comunidad), Comunidad de Madrid (2,50% de beneficiarios y un 26,02% de las ayudas), Extremadura (1,51% de perceptores para un 15,69% de las ayudas), Región de Murcia (0,72% de beneficiarios

para un 14,91% de las ayudas), Castilla-La Mancha (0,67% de perceptores para un 10,51% de las ayudas) o Comunidad Foral de Navarra (0,76% de perceptores para un 10,16% de las ayudas.

Caso aparte y excepcional son las Islas Canarias en las que sólo un 3,33% de los perceptores acapara el 50,51% del total de las ayudas del RPB.

Por tanto, grandes propietarios en unos casos, empresas agroindustriales de transformación o empresas de exportación/importación de productos agroalimentarios en otros, acaban acumulando una buena parte del monto total de las ayudas del RPB en estas comunidades autónomas, es más, algunos de estos grandes perceptores se localizan en comunidades con una escasa orientación agraria, veáse el caso de Madrid como ejemplo más significativo.

Cuadro 8. Distribución porcentual del número de perceptores y volumen total del régimen de pago básico en España por comunidades autónomas, 2016

CC.AA.	Total perceptores	Perceptores <1.250 €		Perceptores >50.000 €	
		Nº (%)	Cuantía (%)	Nº (%)	Cuantía (%)
Andalucía	137.810	26,53	4,22	1,26	21,53
Aragón	29.714	13,87	1,55	0,88	9,17
Asturias	8.018	32,80	7,48	0,01	0,19
Illes Balears	3.637	35,61	8,28	0,19	3,66
Islas Canarias	60	28,33	3,17	3,33	50,51
Cantabria	4.145	22,44	3,65	0,10	1,22
Castilla y León	59.784	10,86	1,24	0,68	6,56
Castilla-La Mancha	59.319	24,18	3,80	0,67	10,51
Cataluña	30.558	24,41	4,47	0,49	8,03
Comunidad Valenciana	19.515	44,18	12,98	0,22	6,54
Extremadura	31.170	21,38	2,13	1,51	15,69
Galicia	20.648	32,13	7,68	0,06	1,06
Comun. de Madrid	11.615	25,30	2,47	2,50	26,02
Región de Murcia	6.432	31,34	5,64	0,72	14,91
Comun. Foral de Navarra	8.641	19,19	2,65	0,76	10,16
País Vasco	5.252	36,65	6,35	0,23	3,96
La Rioja	2.916	20,58	3,82	0,31	6,00
Ceuta y Melilla	23	39,13	11,46	0,00	0,00
Totales	439.257	23,88	3,46	0,89	13,27

Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia.

A escala provincial se observa claramente el predominio de pequeños perceptores en Illes Balears (35,61%), Alicante (45,08%), Castellón (43,26%), Valencia (44,21%), Ourense (38,97%), Guipúzcoa (48,36%) o Vizcaya (48,14%), frente a aquellas otras en las que un pequeño número de beneficiarios perciben cuantías superiores a 50.000 euros, caso de Cádiz, donde un 4,65% de perceptores acapara el 40,19% de las ayudas; Santa Cruz de Tenerife, provincia en la que un 6,67% de beneficiarios acumula el 65,13% de las ayudas del RPB o, por último, la provincia de Madrid donde un 2,50% de perceptores acopia el 26,02% de las citadas ayudas.

Cuadro 9. Distribución porcentual del número de perceptores y volumen total del régimen de pago básico en España por provincias, 2016

Provincias	Perceptores <1.250 €		Perceptores >50.000 €	
	Nº (%)	Cuantía (%)	Nº (%)	Cuantía (%)
Almería	37,95	10,04	0,22	8,88
Cádiz	17,99	1,34	4,65	40,19
Córdoba	22,73	3,14	1,49	20,68
Granada	32,68	7,69	0,33	8,71
Huelva	27,97	4,90	0,96	18,88
Jaén	28,81	6,90	0,37	8,21
Málaga	31,46	6,12	0,82	14,94
Sevilla	18,00	1,62	3,53	35,23
Huesca	11,30	1,17	0,98	10,10
Teruel	14,54	2,00	0,31	3,17
Zaragoza	15,37	1,67	1,05	10,63
Asturias	32,80	7,48	0,01	0,19
Illes Balears	35,61	8,28	0,19	3,66
Las Palmas	36,67	10,24	0,00	0,00
Santa Cruz de Tenerife	20,00	1,13	6,67	65,13
Cantabria	22,44	3,65	0,10	1,22
Ávila	12,04	1,45	0,36	3,70
Burgos	8,84	0,98	0,65	6,74
León	11,97	1,61	0,23	2,48
Palencia	7,22	0,67	1,03	7,95
Salamanca	10,87	1,04	1,10	9,54
Segovia	12,10	1,62	0,55	5,68
Soria	7,21	0,67	0,77	4,86
Valladolid	11,19	1,20	1,02	9,18
Zamora	14,46	2,20	0,43	5,28
Albacete	26,35	3,42	1,29	18,83
Ciudad Real	25,26	4,69	0,55	10,02
Cuenca	21,13	3,44	0,38	6,01
Guadalajara	11,07	1,20	0,51	4,42
Toledo	26,70	4,37	0,68	10,15
Barcelona	27,04	4,16	0,64	9,04
Girona	16,78	2,17	0,73	6,93
Lleida	18,13	3,21	0,51	8,11
Tarragona	35,21	9,57	0,29	7,50
Alicante	45,08	12,86	0,27	7,57
Castellón	43,26	13,09	0,09	3,41
Valencia	44,21	12,98	0,24	7,31
Badajoz	21,01	2,09	1,76	17,58
Cáceres	22,05	2,19	1,09	12,30
A Coruña	34,17	8,05	0,04	0,83
Lugo	29,14	6,84	0,03	0,51

Provincias	Perceptores <1.250 €		Perceptores >50.000 €	
	Nº (%)	Cuántía (%)	Nº (%)	Cuántía (%)
Ourense	38,97	10,44	0,21	4,19
Pontevedra	33,08	8,12	0,10	1,86
Madrid	25,30	2,47	2,50	26,02
Murcia	31,34	5,64	0,72	14,91
Navarra	19,19	2,65	0,76	10,16
Álava	13,71	1,42	0,57	5,17
Guipúzcoa	48,36	14,36	0,05	2,00
Vizcaya	48,14	12,34	0,07	2,49
La Rioja	20,58	3,82	0,31	6,00
Ceuta	37,50	10,74	0,00	0,00
Melilla	42,86	14,28	0,00	0,00

Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia.

Por último, en el ámbito comarcal se ha de reseñar que la brecha entre pequeños y grandes beneficiarios del RPB en España se hace todavía más grande y lacerante. En este sentido, se puede reseñar como ejemplo más sobresaliente que en sólo veinte del total de las comarcas agrarias de España (un 6% de ellas aproximadamente) se concentran el 56% de los perceptores del RPB que reciben más de 50.000 euros y, al tiempo, acumulan en su conjunto el 58% del total de las ayudas correspondientes al tramo de ayudas reseñado.

Como se puede observar en el Cuadro 10, sólo los valores medios de esas veinte comarcas agrarias ya resultan ciertamente alarmantes, tal es así que un 21,41% de los beneficiarios perciben menos de 1.250 euros en esas comarcas pero, en su conjunto, sólo suponen el 2,5% del total de las ayudas del RPB en las mismas. Sin embargo, en el lado opuesto queda patente la presencia de sólo un 2,04% de perceptores de más de 50.000 euros que en conjunto acumulan casi el 25% del total de dichas ayudas. Luego, como ya se insistió anteriormente, los desequilibrios en la distribución de las ayudas del RPB quedan evidenciados en todas y cada una de las escalas territoriales que se analicen. Además estas comarcas agrarias (Cuadro 10) concentran el 23% del total de la población española.

Igualmente, cabe reseñar que en España durante 2016 «las personas físicas representaban el 92,50% del total de perceptores de las ayudas PAC, correspondiendo el restante 7,50% a personas jurídicas» (MAPA, 2016: 4). No obstante, el 7,50% de beneficiarios que se corresponde con personas jurídicas acapara el 37,05% de los importes de las ayudas PAC. Por tanto, «el espectacular despliegue presupuestario» de las medidas de la PAC (Cejudo, 2000: 146) no sólo no ha servido, en principio, para paliar la distancia de la renta agraria respecto de otros sectores económicos, sino que ha acabado por incrementar más si cabe la distancia entre pequeños y grandes perceptores de las ayudas PAC.

Cuadro 10. Comarcas agrarias con mayor peso de beneficiarios de RPB por cuantías superiores a 50.000 euros

CC.AA.	Provincia	Comarca Agraria	Perceptores <1.250 €		Perceptores >50.000 €	
			Nº (%)	Cuantía (%)	Nº (%)	Cuantía (%)
Andalucía	Sevilla	La Vega	12,74	0,68	7,50	48,82
Andalucía	Córdoba	Campaña Baja	20,04	1,82	3,76	34,32
Comun. de Madrid	Madrid	Área Metropolitana de Madrid	23,80	2,02	3,21	28,82
Andalucía	Sevilla	La Campiña	15,47	1,51	2,74	25,77
Andalucía	Cádiz	Campaña de Cádiz	10,02	0,52	8,61	46,87
Castilla La Mancha	Albacete	Centro	21,34	3,06	3,11	54,09
Extremadura	Badajoz	Badajoz	15,66	1,11	4,05	31,99
Andalucía	Jaén	La Loma	24,53	4,82	0,76	13,72
Aragón	Zaragoza	Zaragoza	12,96	1,28	1,41	12,98
Extremadura	Badajoz	Don Benito	13,62	1,10	2,43	17,84
Andalucía	Jaén	Campaña del Sur	28,89	6,22	0,49	10,67
Andalucía	Málaga	Norte o Antequera	26,43	4,70	0,98	16,53
Andalucía	Granada	De La Vega	30,79	6,15	0,62	14,52
Aragón	Zaragoza	Egea de los Caballeros	7,21	0,69	1,67	15,50
Castilla y León	Valladolid	Centro	13,42	1,42	1,52	13,93
Castilla y León	Salamanca	Salamanca	10,73	1,14	1,92	19,85
Extremadura	Badajoz	Mérida	18,82	1,93	1,95	17,31
Extremadura	Badajoz	Almendralejo	24,52	3,26	1,01	14,24
Castilla La Mancha	Ciudad Real	Mancha	24,28	4,49	0,43	7,30
Andalucía	Córdoba	Campaña Alta	26,50	5,00	0,54	10,59
Valores medios			21,41	2,50	2,04	24,96

Fuente: FEAGA (2016) y elaboración propia.

4. Conclusiones

Aunque previsibles, las conclusiones de este trabajo muestran las consecuencias del erróneo proceso de regionalización de las ayudas directas del régimen de pago básico llevado a cabo en España. Este proceso, en primer lugar, nació basado en una comarcalización agraria que probablemente requiera una actualización por parte del propio Ministerio. Asimismo, dicho proceso de regionalización se asentaba sobre unos criterios que no hacen sino profundizar en la brecha existente en el agro español y por ende en los espacios rurales, llegando a ahondar si cabe mucho más en los desequilibrios estructurales históricos (extensividad frente a intensividad, secano frente a regadío, llano frente a montaña, etc.). En este sentido, los valores medios definitivos, según el modelo de aplicación regional que se estableció en España para el régimen de pago básico, acabaron premiando las tierras más productivas (secanos intensivos de cereales y viñedos, campiñas olivareras y cultivos de regadío), frente aquellas otras menos productivas (pastizales extensivos y montaña, preferentemente) y con serios problemas estructurales añadidos: demográficos (despoblación y envejecimiento), económicos (rentas bajas y desempleo), agrarios (dicotomía entre pequeña y gran propiedad) y culturales (pérdida de identidad territorial y de cohesión social).

Por tanto, los principios básicos de la regionalización del RPB, basados en «garantizar una distribución más adecuada y no discriminatoria de la ayuda», no sólo no se cumplen sino que carecen absolutamente de un criterio lógico de «solidaridad interterritorial» ya que, bajo ningún punto de vista, la regionalización de las ayudas tuvo en cuenta un análisis previo de la renta real de los agricultores en las distintas unidades territoriales que se establecieron.

En segundo lugar, cabe reseñar que un elevado porcentaje de las ayudas que perciben los agricultores lo concentra el pago base, que llega a alcanzar el 36% del total de las ayudas/medidas de la PAC; una ayuda que, como se indicó anteriormente, «se encuentra disociada de la producción agrícola y de la renta agraria» (Tribunal de Cuentas Europeo, 2018: 8). En todo caso, la distribución del RPB en España, respecto del resto de ayudas de la PAC, presenta una enorme disparidad territorial (autonómica, provincial, comarcal, incluso municipal aunque no sea objetivo de este trabajo). Ciertamente se trata de un régimen de ayudas que, debido a su estrecha vinculación con la superficie de las explotaciones, acaba favoreciendo, de una u otra manera, a los ámbitos territoriales que cuentan con explotaciones agrarias de mayor tamaño o bien con cultivos de alta valoración según el modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico.

En tercer lugar, se observa igualmente una concentración palpable de beneficiarios del RPB en comunidades autónomas como Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña o Aragón que concentran cerca del 80% del total de perceptores de este régimen de ayudas en España. Desequilibrios territoriales que, como no podía ser de otra manera, se hacen más evidentes cuando se estudian los datos a escala provincial y, sobre todo, comarcal.

En cuarto lugar, otro aspecto relevante que cabe citarse en las conclusiones es el referente a la estructura por edades y sexo del conjunto de los beneficiarios. Se puede afirmar con rotundidad, a tenor de los datos presentados y analizados anteriormente, que el «beneficiario/tipo» del RPB es una persona mayor (cerca del 40% tiene más de 65 años) y preferentemente hombre (el 63% de los beneficiarios es del sexo masculino). Este perfil-tipo de receptor evidencia, por un lado, el profundo envejecimiento del empresariado agrario, en correspondencia al envejecimiento general de las sociedades rurales en España, y, por otro lado, la alta tasa de masculinización de un sector que echa en falta una incorporación más alta de los jóvenes en el sector agrario y, de una u otra manera, la testimonial presencia de la mujer como beneficiaria final de las ayudas, pese a las medidas tomadas en materia de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. BOE núm. 240, de 5 de octubre de 2011).

En quinto lugar, se ha de poner énfasis en la profunda dicotomía y brecha existente entre pequeños y grandes beneficiarios del RPB, así cabe referir como ejemplo más significativo que más de una quinta parte de los perceptores de esta medida recibe menos de 1.250 euros al año. Por el contrario, sólo un 0,9% de los mismos percibió anualmente más de 50.000 euros en 2016, representando la suma de todos ellos el 13,3% del total del RPB en España. Estas diferencias, como se señaló en conclusiones anteriores, se hacen mucho mayores cuando las escalas de trabajo son la provincial o comarcal. Así, cabe citarse que sólo veinte comarcas agrarias de España, las referidas en el Cuadro 10, concentran el 56% de los perceptores de más de 50.000 euros y acumulan en su conjunto cerca del 60% del total de las ayudas referidas a este tramo.

Por último, hay que incidir igualmente en el desequilibrio existente en la distribución en general de todas las ayudas, puesto que sólo un 7,5% de los beneficiarios, que se corresponden con personas jurídicas, acapara más del 37% del total de los importes de las ayudas de la PAC.

Por lo tanto, a tenor de las conclusiones expuestas, cabe significar que, en el caso de España, el régimen de pago básico que introdujo la Reforma de la PAC de 2013, con el consiguiente proceso de regionalización de estas ayudas dissociadas de la producción, ha provocado una brecha aún mayor entre las áreas rurales más dinámicas demográfica y económicamente, que ya lo eran antes de la incorporación de España a la PAC, y aquellas otras menos productivas, menos dinámicas desde el punto de vista agroeconómico, con una dicotomía muy marcada entre pequeñas y grandes propiedades, pero que, por el contrario, presentan valores ambientales muy elevados pero languidecen entre la despoblación, el envejecimiento demográfico y el abandono de su patrimonio y de sus señas de identidad.

Con todos los recursos y herramientas a su alcance, el primer pilar de la PAC todavía puede erigirse en una pieza clave para frenar este proceso de deterioro de las áreas rurales más deprimidas, arbitrando el modo de favorecer las explotaciones agrarias de menor tamaño (UDE), especialmente las de dimensión familiar, como piezas fundamentales en la preservación de los paisajes agrarios y de los elementos naturales y culturales asociados a ellas. De igual modo, debería potenciar mucho más la incorporación de los jóvenes a la agricultura, haciendo más flexibles los requisitos actuales para la primera instalación e incrementando, si fuera el caso, las ayudas máximas. No debe ignorarse, a este respecto, que la emigración rural sigue afectando de un modo muy significativo a los jóvenes con edades inferiores a treinta años. Y el fomento de la titularidad compartida de las explotaciones debiera ser otro de los objetivos de la PAC, procurando con ello aliviar las elevadas tasas de masculinación del sector y, con ello, paliar la creciente emigración femenina que padecen los territorios rurales.

Se entiende, en virtud de los contrastes territoriales detectados, que la nueva PAC debería tender a corregir los desequilibrios propiciados por los criterios de regionalización establecidos, procurando evitar una discriminación que generalmente penaliza a determinados cultivos y aprovechamientos tradicionales que, precisamente, son los que se encuentran más ligados al paisaje y a los productos de calidad amparados por DOPs e IGP.

Finalmente, la disparidad existente en la cuantía de las ayudas percibidas por los beneficiarios parece exigir no sólo el establecimiento de un tope máximo en el montante de pago básico a percibir por los solicitantes, sino también, y de un modo urgente, una definición objetiva del agricultor profesional que impida la proliferación de empresas y particulares que irrumpen en el sector agrario como «cazaprimsas», que distorsionan el precio de la tierra con sus inversiones fundiarias y dificultan con ello el acceso de los jóvenes agricultores. No sería descabellado pretender que se estableciera una discriminación positiva para aquellos agricultores y ganaderos que trabajan, residen y pagan sus impuestos en el medio rural, pues no es fácil de explicar que las ciudades de mayor tamaño acaparen proporciones importantes del pago básico nacional.

5. Referencias bibliográficas

- Ares, J. (2013). «Radiografía del reparto de las ayudas directas de la PAC». *Laboreo*, 523: 24-28.
- Arnalte Alegre, E. (1993). «Las ayudas directas. Una nueva forma de protección para la agricultura europea». *Economistas*, 55: 281-285
- Arnalte Alegre, E. (2002). «PAC y desarrollo rural: una relación de amor-odio». *ICE*, 803: 45-60.
- Blanco, M.; García-Germán, S. y Bardají, I. (2011). «El modelo de ayudas directas en la PAC post-2013: análisis de impactos de escenarios potenciales». *Economía Agraria y Recursos Naturales*, vol 11, 2: 83-108

- Cejudo García, E. (2000). «Los desequilibrios territoriales de la política agraria comunitaria». *Cuadernos Geográficos*, 30: 143-163.
- Cejudo García, E. y Maroto Martos, J. C. (2010). «La reforma de la PAC 2003: Desacoplamiento, condicionalidad, modulación, desarrollo rural». *Scripta Nova*, 318, vol. XIV, Universidad de Barcelona.
- Esparcia Pérez, J. (2012). «La dimensión territorial en la programación comunitaria y el nuevo marco de políticas públicas: desarrollo rural territorial, reforma de la PAC y nuevo LEADER». *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, vol. 32 (2): 227-252.
- González-Moralejo, S.A. (2010). «El desacoplamiento de las ayudas de la PAC a la agricultura española en un contexto internacional». En Sevilla Jiménez, M. y Torregrosa Martí, T. (coord.), *Anales de Economía Aplicada*, núm. XXIV. Delta Publicaciones. Asociación Española de Economía Aplicada, ASEPELT.
- Gonzalo Langa, J. (2017). «Aplicación de la reforma de la PAC (2015-2020) en Extremadura». En *La Agricultura y la ganadería extremeña en 2015*. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la Universidad de Extremadura. Fundación Caja Badajoz, 93-117.
- Larrubia Vargas, R. (2017). «La Política Agraria Común y sus reformas: reflexiones en torno a la reforma de 2014-2020». *Cuadernos Geográficos*, 56 (1): 124-147.
- Larrubia Vargas, R. (2018). «La nueva estructura de los Pagos Directos de la Reforma de la PAC 2015-2020». En Ruiz Pulpón, A. R. et al. Treinta Años de PAC en España. Asociación de Geógrafos Españoles-Grupo de Geografía Rural: 38-54.
- Llombart Bosch, M. D. y Amat Llombart, P. (2005). «El sistema de ayudas agrarias y el pago único por explotación tras la reforma de la PAC de 2003: análisis jurídico y consecuencias sociales en su aplicación a España». *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, 21(46-47): 9-66.
- Leco Berrocal, F. (1997). «El envejecimiento del empresariado agrario en Extremadura. Una aproximación mediante el análisis de componentes principales». *Estudios Geográficos*, 229: 625-642.
- Leco Berrocal, F.; Pérez Díaz, A. y Mateos Rodríguez, A. B. (2017): «Crisis demográfica en la Extremadura rural: valoración a través de los Grupos de Acción Local (2007-2014) ». *Cuadernos Geográficos*, 56 (1): 76-100.
- Lorite Torres, I. y Arriaza, M. (2010). «Las ayudas desacopladas y la productividad del agua de riego». *Agricultura: Revista Agropecuaria y Ganadera*, 931: 586-589.
- Martínez Arroyo, F. y Palacios Agreda, A. M. (2014). *Guía práctica PAC 2014-2020*. Madrid, Editorial Agrícola Española.
- Massot Martí, A. (2010). «La revisión presupuestaria como marco general de la PAC post 2013». En García Álvarez-Coque, J. M. y Gómez Limón, J. A. (Coords). *Chequeo Médico de la PAC y perspectivas de la Política Agrícola Común tras 2013*. Mundi Prensa, 247 pp.
- Massot Martí, A. (2016). «La PAC 2020 y el principio de equidad en la redistribución del apoyo directo a los agricultores». *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 243: 45-94.
- Miguel de Diego, J. L. (2001). «La contribución de la modulación de las ayudas directas de la PAC a la multifuncionalidad de la agricultura y al desarrollo rural». En Carretero García, A. y Carrasco Perea, Á. (coord.), *Actas del VIII Congreso Nacional de Derecho Agrario*, Toledo, 16 y 17 de noviembre de 2000.
- Molinero Hernando, F.; Herrero Luque, D. y Baraja Rodríguez, E. (2012). «Significado y valor de los pagos PAC para el estudio de las estructuras agrarias en Castilla y León». *Nimbus*, 29-30: 431-446.
- Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen los valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico (BOE núm. 268, de 5 de noviembre de 2016).
- Pérez Díaz, A. y Leco Berrocal, F. (2013). «Migraciones extremeñas en el umbral del siglo XXI: la inmigración de retorno». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 61: 93-116.
- Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo. (Diario Oficial de la Unión Europea, L 347/608, de 20 de diciembre de 2013).
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, *sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común* (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, *por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas* (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, *por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola* (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, *sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda*, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (BOE, núm. 312, de 30 de diciembre de 2015).
- Ruiz Pulpón, Á. R. et al. (2017). «La enseñanza de la geografía rural en los estudios universitarios de grado en España: temáticas clave, organización y metodologías de trabajo actuales». *Biblio3W*, vol. XXII, 1198: 1-29.
- Sáenz Lorite, M. y Cejudo García, E. (2008). «La política de desarrollo rural en la Unión Europea para 2007-2013». *Investigaciones Geográficas*, 46: 5-30.
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación y Fondo Español de Garantía Agraria (2016). *Ayudas Directas y Desarrollo Rural. Análisis de la edad y el sexo de los perceptores a nivel nacional y por comunidades autónomas*. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Sevilla Jiménez, M. y Torregrosa Martí, T. (2010), (coord.). *Anales de Economía Aplicada*, núm. XXIV. Delta Publicaciones. Asociación Española de Economía Aplicada, ASEPELT.
- Sotte, F. (1996). «La dimensión regional de una nueva PAC orientada al desarrollo rural integrado». *Revista Española de Economía Agraria*, 176-177: 145-166.
- Tribunal de Cuentas Europeo (2018). *Informe Especial*, nº 10. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- Enlace: https://www.fega.es/es/PwfGcp/es/ayudas_dir_desa_rural/ayudas_directas_y_pago_basico/index.jsp

Sobre los autores/as

FELIPE LECO BERROCAL

Doctor en Geografía desde 1995. Profesor Titular de Geografía Humana en el Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura. Coordinador del Máster Universitario en Desarrollo Rural. Director del Instituto de Investigación en Patrimonio (*i-PAT*) de la UEx (desde 2016). Director del Dpto. de Arte y Ciencias del Territorio de la UEx (2008- 2016). Miembro del Comité Científico del Organismo Autónomo de Parques Nacionales (2012-2016). Ha participado en una veintena de proyectos de investigación competitivos. Autor de más de treinta artículos científicos, sesenta libros y capítulos de libros, cuenta con más de setenta participaciones en congresos nacionales e internacionales.

ANTONIO PÉREZ DÍAZ

Profesor Titular de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Extremadura desde 1989. Su labor docente se ha desarrollado en las antiguas licenciaturas de Geografía y Humanidades, el actual grado en Geografía y Ordenación del Territorio, el Máster Oficial en Desarrollo Rural, varios Programas de Doctorado y diferentes cursos y seminarios. Su labor investigadora se inscribe en diferentes líneas de investigación: paisaje, agrosistema dehesa, desarrollo rural, migraciones y despoblación rural. Ha publicado casi un centenar de trabajos en libros y revistas científicas y de divulgación, ha participado en numerosos congresos y jornadas científicas y ha colaborado en múltiples proyectos de investigación.